



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

15737 - 2013

No. 0212

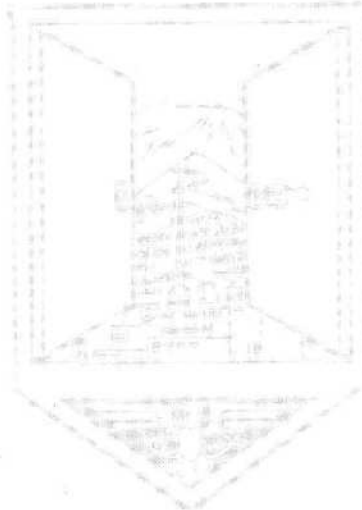
DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 03 DE MAYO DE 2013

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 812 DEL 03 DE MAYO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN RECEPTOR DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Manizales, 3 de mayo de 2013,

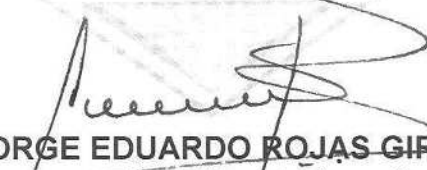
A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 052 de 2013, correspondiente al Acuerdo N° 0812 del 3 de mayo de 2013, **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN RECEPTOR DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde


AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



ACUERDO N° 0812 -

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE COMPENSACION RECEPTOR DE LAS AREAS DE CESIÓN DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Ó PARCELACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las establecidas en los artículos 7° de la ley 9ª de 1989 y Artículo 57° del Decreto Nacional 1469 de 2010, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SOBRE LA AUTORIZACIÓN. Créase el FONDO DE COMPENSACION RECEPTOR DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Ó PARCELACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOBRE EL ÁREA DE CESIÓN OBJETO DE COMPENSACIÓN. Las compensaciones de que trata este Acuerdo se establecerán sobre aquellas licencias de urbanización ó parcelación, según las siguientes condiciones:

1. LICENCIAS DE URBANIZACION:

No se recibe suelo y siempre se paga compensación cuando el área de cesión sea menor a mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²), o cuando siendo superior a mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²) no se pueda inscribir un rectángulo mínimo de 20mX40m, ni el frente sobre vía pública sea mínimo de cuarenta metros lineales (40m).

2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN:

No se recibe suelo y siempre se paga compensación cuando el área de cesión sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²).

PARÁGRAFO: Las áreas de cesión deben quedar en un ciento por ciento en área útil resultante de la intervención del terreno a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO: SOBRE EL ÁREA DE CESIÓN OBJETO DE COMPENSACIÓN EN VIVIENDA VIS Y VIP. Las compensaciones de que trata este Acuerdo se establecerán sobre aquellas licencias de urbanización ó parcelación, cuando se trate de vivienda VIS o VIP, según las siguientes condiciones.

1. LICENCIAS DE URBANIZACION:

No se recibe suelo y siempre se paga compensación cuando el área de cesión sea menor a seiscientos metros cuadrados (600 m²), o cuando siendo superior a seiscientos metros cuadrados (600 m²) no se pueda inscribir un rectángulo mínimo de 15mX30m, ni el frente sobre vía pública sea mínimo de cuarenta metros lineales (40 m).

2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN:

No se recibe suelo y siempre se paga compensación cuando el área de cesión sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²).

PARÁGRAFO: Las áreas de cesión deben quedar en un ciento por ciento en área útil resultante de la intervención del terrero a desarrollar.

ARTÍCULO CUARTO: SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN. Es obligación del titular de la licencia urbanización o parcelación pagar el valor de la compensación en dinero del área de cesión de que trata el presente Acuerdo, previo a la expedición de la respectiva licencia de construcción. Dicha condición deberá quedar contenida de manera expresa en la licencia de urbanización ó de parcelación.

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE LA DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO. El valor de la compensación en dinero se destinará para la adquisición de predios requeridos para la conformación del sistema de espacio público y de conformidad con lo establecido en los artículos 7° de la ley 9ª de 1989 y Artículo 57° del Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.


ARTÍCULO SEXTO: SOBRE LAS EXCEPCIONES. El presente acuerdo NO aplican. la compensación por áreas de cesión en los casos donde procede el instrumento de planificación de Planes Parciales para suelo de Expansión Urbano y para suelos con Tratamiento de Renovación Urbana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOBRE LA REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Alcalde para que reglamente, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este acuerdo, todo lo concerniente al valor de la compensación, la liquidación, administración, forma de recaudo de los recursos, inversión y, en general, todos los procedimientos precisos para la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del fondo creado estará a cargo de la Secretaría de Planeación según la reglamentación que expida el Alcalde.

ARTÍCULO NOVENO: SOBRE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los días del mes de abril de 2013



HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales



JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ
Presidente
Concejo de Manizales

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE
CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:


Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 25 de abril de 2013

Segundo Debate: 30 de abril de 2013

Concejal Ponente: Hernando Marín García
Orlando Quinceno Gallego
José Octavio Cardona León

Manizales, 30 de abril de 2013



HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales